



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 10766

Artículo 1º.- *Modifícase el radio municipal de la localidad de San Javier y Yacanto, ubicada en el Departamento San Javier de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del Radio Municipal de la localidad de San Javier y Yacanto, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los cincuenta y cinco (55) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 2/2021 de fecha 10 de*

marzo de 2021 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3º.- *El polígono que define el Radio Municipal de la localidad de San Javier y Yacanto ocupa una superficie total de trece mil ochenta y seis hectáreas (13.086 ha).*

Artículo 4º.- *Los puntos fijos amojonados son:*

- a) M1, de coordenadas X=6455765,34 e Y=4307649,71, y*
- b) M2, de coordenadas X=6453740,36 e Y=4307674,39*

Artículo 5º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

-

DADA EN CÓRDOBA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- - - - -

- - -


JUAN MANUEL GALLO
PROSECRETARIO
LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA


MANUEL FERNANDO CALVO
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA